

Garantizar vida de los pueblos en aislamiento y contacto inicial también es interés nacional

¿Quiénes son los PIACI?

Los pueblos en aislamiento y contacto inicial (PIACI) son pueblos indígenas originarios que habitan territorios amazónicos desde antes de la creación de los Estados y que en algunos casos, por decisión propia o por presiones externas, mantienen un contacto intermitente o simplemente nulo con la sociedad mayoritaria. Por ello, su sistema inmunológico es altamente vulnerable. Cualquier tipo de contacto con agentes foráneos podría significar una afectación directa a su vida y salud y una amenaza a su continuidad como pueblo.

Algunos de estos pueblos habitan en la **Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN).**

Principal amenaza de los PIACI

La extrema vulnerabilidad de los PIACI se agrava con los procesos de contacto (directo o indirecto), habitualmente por actores que buscan explotar los recursos naturales presentes en sus territorios y por la impunidad que generalmente rodea a las agresiones que sufren estos pueblos y sus ecosistemas. Pues, estos procesos traen impactos drásticos en sus territorios que alteran irremediablemente sus relaciones con su medio ambiente y modifican, a menudo radicalmente, las formas de vida y las prácticas culturales de estos pueblos (ONU, 2012).

Riesgos

Los riesgos del contacto



Elaboración: Jackeline Borjas/DAR.

Las agresiones físicas directas, las incursiones a sus territorios con el objetivo de extraer recursos naturales, las epidemias, la escasez de alimentos, y la pérdida de su cultura, todas presuponen un tipo o una consecuencia del contacto. Si se elimina el contacto no deseado, se eliminan la mayoría de las amenazas y se garantiza el respeto a los derechos de tales pueblos.

(CIDH, 2013).

Vulneración al derecho a la salud

PUEBLO YORA/NAHUA

Esta población cuenta con un perfil epidemiológico de alto riesgo frente a las enfermedades infecciosas comunes.

- ▶ **Aislamiento:** Hasta 1984.
- ▶ **Contacto:** Presencia de tala ilegal, las empresas de gas e hidrocarburos y de otros actores
- ▶ **Consecuencias:** Aparición de brotes epidémicos que causaron una mortalidad del 46% de su población.



Contaminación por mercurio

En 2015, el Minsa detectó que casi el 80% de la población Nahua evaluada, que habita la RTKNN, presenta concentraciones de mercurio por encima del límite permisible. A la fecha, el Estado aún no determina la fuente de contaminación.

El mismo Ministerio de Salud señala que, a pesar de la falta de información por el hermetismo de las empresas sobre sus actividades, "no es posible descartar que éstas sean la fuente de contaminación por mercurio de los Nahua" (MINSA, 2017).



Intangibilidad de la RTKNN

¿Qué implica la intangibilidad?

Es un mecanismo de protección del derecho internacional. Señala que los territorios de dichos pueblos (el espacio geográfico al que han tenido acceso de manera tradicional), deben ser "declarados intangibles (prohibición de entrada y realización de cualquier tipo de acto) en tanto mantengan la calidad de tales" (ONU, 2012).

Esta intangibilidad debe ser absoluta cuando se trata de pueblos en aislamiento voluntario.

No obstante, con respecto a los pueblos en contacto inicial, la intangibilidad:

- ▶ No implica que el Estado desconozca su obligación de garantizar prestaciones de atención a su salud, siempre y cuando, se realice de acuerdo a protocolos debidos y con pertinencia cultural.

- ▶ Debe entenderse y aplicarse como el impedimento para que se desarrolle cualquier actividad que ponga en riesgo la vida y salud de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, sean estos proyectos económicos, extractivos, de infraestructura o de otra índole.

¿Por qué respetar la intangibilidad de su territorio?

- ▶ Porque su derecho a la libre determinación, al territorio y a un medio ambiente sano y equilibrado están reconocidos por el derecho internacional de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano.
- ▶ Porque su territorio no es meramente una cuestión de posesión y producción sino la base de su cultura y vida espiritual.
- ▶ Sus defensas inmunológicas son altamente vulnerables. Recordemos la alta tasa de morbilidad en los Nahua a raíz del contacto con trabajadores de Shell.

La RTKNN a través del tiempo

Reserva del Estado Kugapakori-Nahua-Nanti

¿Qué pueblos integran la RTKNN?

Según el grado de contacto:

- ▶ Pueblos indígenas en aislamiento (PIA): viven y transitan alrededor de lugares como Martentari, Piriamentoni, Kuria, Kipatsiari, Manyokiari, entre otros.
- ▶ Pueblos indígenas en contacto inicial (PICI): el Pueblo Nahua (Yora) (Santa Rosa de Serjali), y el Pueblo Matsiguenka/Nanti, (en los asentamientos de Inaroato, Sagondoari, Tsomontoni, Kovantiari, Marenkiato y Montetoni).

¿Dónde se encuentra la RTKNN?

El territorio ancestral de los PIACI de la RTKNN está ubicado en el actual distrito de Megantoni, en la provincia de La Convención, y el distrito de Sepahua, en la provincia de Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente.

Pueblo Nahua

Existe un estrecho vínculo entre los nahuas y su entorno incluso hasta después de su muerte. Por ejemplo, a través del cultivo de una planta se crea el vínculo entre la persona nahua y sus árboles. Esta conexión se manifiesta también a través de la importancia que tienen las zonas de las cabeceras de los ríos, puesto que fue en esas zonas en donde enterraron a sus parientes durante las epidemias de la década de 1980 (Shinai 2004).

Pueblo Nanti

Entre sus técnicas ancestrales, se sabe que antiguamente empleaban piedras partidas sin mango como herramienta para limpiar la tierra y preparar las pequeñas chacras con sembríos de yuca y plátano. A partir de la década de 1970, las familias Nanti han empleado cada vez más herramientas de metal (ILV 2006).

1984

Presión de agentes externos causó la muerte de la mitad del pueblo Nahua.

2000

Contrato con el Consorcio Camisea para la explotación del lote 88.

2003

Se eleva el grado de protección de la Reserva convirtiéndola en "Reserva Territorial" (D.S. N° 028-2003-AG).

2012

perforación de dos pozos exploratorios y un pozo reinyector en la locación San Martín Este- lote 88.

Abril 2014 MANU

Se publica el D.S. N° 001-2014-MC que aprueba el EPR de la RTKNN.

12 de Julio de 2018

BID señala que el procedimiento de categorización podría vulnerar el nivel de protección existente de la RTKNN.

20 de agosto del 2018

Amparo presentado por AIDSESEP para evitar que la categorización reduzca garantías de la RTKNN.

1984

1990

2000

2003

2003

2006
2007

2012

2013
2014

2014

2014
2015

2018

2018

2018

HOY

LA CONVENCION

1990

Creación de la "Reserva del Estado a favor de los grupos étnicos Kugapakori y Nahua" (R.M. N° 046-90-AG/DGRAAR).

2003

Intervención del BID.

2006/2007

Se faculta el otorgamiento de nuevos derechos de aprovechamiento de recursos naturales en Reservas Indígenas (art. 5.c de la ley N° 28736).

2013/2014

En julio 2013, el Mincu desaprueba EIA para ampliación de operaciones en el lote 88, la que luego deja sin efecto. Y en enero 2014 aprueba EIA.

Noviembre 2014

Se detecta altos niveles de mercurio en sangre de Nahuas evaluados. Así, en 2015, eran casi el 80% y hasta la fecha no se determina la fuente de exposición.

Agosto 2018

DL 1374 da continuidad al art. 5.c de la Ley N° 28736 y extiende su aplicación para Reservas Territoriales (art. 6.1.b).

Hasta la fecha se continúa con el proceso de categorización sin haber establecido previamente las garantías de no retroceso.

2003

SALVAGUARDA: Este decreto garantiza la integridad territorial de este pueblo y establece la prohibición del otorgamiento de nuevos derechos que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales.

2006

La ley 28736 y su artículo 5, facilita la promoción de nuevos proyectos extractivos al interior de la RTKNN, y debilita la protección de los pueblos que la habitan. No se deben promover más actividades económicas al interior de este territorio. Garantizar la vida de los pueblos en aislamiento y contacto inicial también es de interés nacional.

Peligros normativos

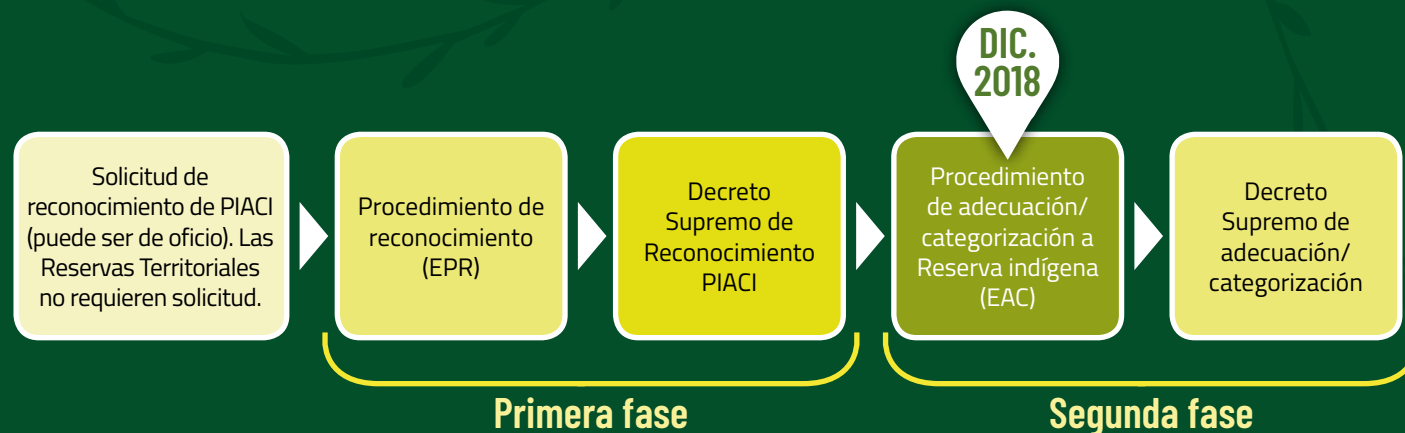
¿Cuál es el peligro de seguir con la adecuación de la RTKNN sin las salvaguardas de no retroceso en derechos?

Si a una Reserva indígena se le aplica el artículo 5.c de la Ley N° 28736, se permitiría el otorgamiento de nuevos derechos de exploración y explotación de recursos que pongan en grave riesgo la vida e integridad de los PIACI.

Ello iría en contra del principio de no regresividad del estándar mayor de protección del que actualmente goza la RTKNN en su norma de creación (D. S. N° 028-2003-AG). Este principio del derecho internacional (derechos humanos) consiste en la imposibilidad de expedir alguna medida normativa tendiente a retrotraer o menoscabar un derecho ya reconocido, sobre todo si dicho grupo de personas tiene una protección específica especial (Toledo Omar, 2010). Si existe un nivel de protección de derechos alto, no se puede reducir o retroceder a uno más bajo.

La categorización de la RTKNN, en específico, no debe retroceder en la protección de derechos de los PIACI. Es decir, para la RTKNN, debe respetar todos los derechos que fueron reconocidos en su norma de creación como la prohibición de realizar nuevas actividades de exploración y explotación de recursos naturales en su territorio.

Proceso de creación de las Reservas Indígenas



Elaboración: Jackeline Borjas/DAR.

Recomendaciones al marco normativo para la protección de los PIACI de la RTKNN

A corto plazo:

- ▶ El Estado debe asegurar acciones concretas para una categorización de reservas territoriales con salvaguardas y respetar los derechos de los PIACI.
- ▶ El Ministerio de Cultura no debe aplicar el artículo 5, c) de la Ley N° 28736 y debe apelar al Control de convencionalidad en el proceso de categorización.

A largo plazo:

- ▶ **Ámbito nacional:** El Ministerio de Cultura debe remitir una opinión o propuesta técnica sobre modificación del artículo 5.c de la Ley N° 28736.
- ▶ **Ámbito internacional:** El Ministerio de Cultura, a través de los canales jurídicos y diplomáticos correspondientes, debe someter la Ley N° 28736 a consideración de la Corte IDH para que esta, a través de una Opinión Consultiva, señale si las medidas fijadas en la norma cumplen o no con la normativa internacional en el tema.

Control de Convencionalidad: método de análisis que debe realizar toda autoridad que materialmente tome decisiones que pueden incidir en el ejercicio efectivo de los derechos humanos (Jurisprudencia Corte IDH).



AIDSESP
Asociación Interétnica
de Desarrollo de la
Selva Peruana



DERECHO
AMBIENTE Y
RECURSOS
NATURALES